

SECRETARIA. Cali, enero 13 del 2022. A Despacho del señor Juez el presente asunto.
Sírvasse proveer.
El Secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

Auto Interlocutorio No. 002

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, enero trece (13) del año dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el presente asunto y como quiera que la parte demandada y la actora mediante escritos allegados al correo electrónico del Despacho, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Dar por terminado el proceso ejecutivo propuesto por el señor William Serra Palacio, contra los señores Olga Lucia Salazar Londoño y Carlos Eduardo Arce Carvajal, por pago total de la obligación, conforme a lo establecido al artículo 461 del Código General del Proceso y lo solicitado en los escritos que preceden.

2.- Respecto al deposito judicial mencionado en el escrito de terminación y coadyuvancia del demandante se le informa que el mismo deberá ser cobrado en el Banco Agrario, toda vez que no fue consignado en la cuenta de este despacho judicial.

3.- LEVÁNTENSE las medidas previas decretadas dentro de este proceso.
Líbrese los oficios correspondientes

4.- ORDENESE el desglose de los documentos aportados a favor de la parte demandada previa consignación del arancel judicial y el pago de las expensas.

5.- Efectuado lo anterior cancélese su radicación y archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO
RAD: 760014003012-2020-00557-00
DTE: WILLIAM SERRA PALACIO
DDO: OLGA LUCIA SALAZAR LONDOÑO Y OTRO

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe30491406011a7d6354ac5476f88ebec021491b07d90cb01d7b4bb172d8add4**
Documento generado en 13/01/2022 09:28:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>